



EL DÍA CUARTO VEINTENA  
DE ABRIL AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO

Causa de fechorías. En caso necesario  
Lo deus da Omen te Torre que se Oua, de  
dres bese, y las de mas En derecho necesario  
no Capien ba imperio ba de fechorías  
nos, con lo que se ha de que lo de los de  
por juicios que se siguen en este Omen  
non de cuenta de un mes de un mes  
En todo se guarde y arreglen a lo que  
de fechorías. Especialmente al Omen te al  
mamente de la por fechorías. En  
de fechorías el Consejo de Castilla de  
de el. Y en fechorías de la Ciudad de  
en que Omen te no se sa que fechorías  
de los Pueblos sin Interbenzión de  
de otra Ciudad. Lo de lo se de por  
Inue bant. bue buen a fechorías a  
Don. Con fechorías en buen el de fechorías  
es tamam dado de fechorías  
de fechorías a Causa de fechorías. Lo de fechorías

Don Diego Antonio  
Correos y Marinos  
Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz

